



Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la utilización de la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Cuarta Sesión Extraordinaria:

19 de marzo de 2021

Punto 3

Versión circulada 1

Marco normativo

El marco normativo para la integración y utilización de la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Convocatoria), se encuentra en los artículos 509, fracción V; 510, fracción IV y 515 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto anterior); sin embargo, aplicable al caso concreto tal como lo prevé el transitorio Décimo noveno del Estatuto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.

Por su parte, los *Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales* (Lineamientos), en sus artículos 15, fracción III, inciso c), 66, 69, y 70, prevén lo siguiente:

Artículo 15. El Concurso Público se desarrollará en tres fases, que se compondrán de las siguientes etapas:

[...]

III Tercera fase:

- a) Calificación final y criterios de desempate
- b) Designación de ganadores
- c) En su caso, utilización de la Lista de reserva

Artículo 66. Las personas aspirantes deberán expresar por escrito, a través de los medios que establezca el Órgano de Enlace, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no deberá exceder dos días hábiles a partir de que se les haya comunicado la adscripción propuesta. En caso de estar en periodo de Proceso Electoral, este plazo no podrá exceder de 48 horas. De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona de la lista. Las personas aspirantes que hayan declinado de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva para que tengan la posibilidad de recibir una nueva propuesta de adscripción en otro momento.

Artículo 69. Posterior a la designación de personas ganadoras, la DESPEN, con la información que le proporcionen los Órganos de Enlace de los OPLE, integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en sus respectivas páginas de Internet, las listas de reserva por OPLE y por cargo o puesto. **Las mismas incluirán a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las fases y etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior.** Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia de hasta un año.

En el caso de que una persona aspirante se hubiera postulado por más de un cargo o puesto, incluyendo las del Sistema del Instituto, y aceptara la plaza de un cargo o puesto específico, dejará de formar parte de las listas de reserva vigentes en las que se encuentre.

Cuando la Convocatoria establezca una acción afirmativa, para procurar la igualdad de género, la misma deberá hacerse extensiva a la integración de las listas de reserva, en el entendido de que cuando una plaza vacante se ofrezca a una persona y ésta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo sexo hasta conseguir la aceptación correspondiente. La lista será encabezada, en su caso, por la mujer que tenga mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera intercalada, en orden de mayor a menor calificación determinada individualmente por sexo.

Artículo 70. La utilización de las listas de reserva seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo 66, primer párrafo, de estos Lineamientos ofreciéndose en estricto orden de prelación conforme lo determine la Convocatoria. El Órgano de Enlace del OPLE que corresponda, ofrecerá hasta por dos ocasiones a los integrantes de las listas de reserva la ocupación de una plaza vacante, con excepción de las personas que declinaron ocupar una plaza en el primer ofrecimiento a quienes únicamente se les propondrá por una ocasión, en términos del tercer párrafo, del mismo artículo señalado

En el caso de la Convocatoria el fundamento normativo está previsto en la Fracción III. Fases y etapas de la Convocatoria, inciso c) Tercera fase, Tercera etapa: Utilización de la Lista de Reserva, numerales 1, 2, 3 y 4.

Tercera etapa: Utilización de la Lista de Reserva

1. Posterior a la designación de personas ganadoras, la DESPEN, con la información que le proporcionen los Órganos de Enlace de los OPLE respecto de las personas ganadoras que declinaron de manera expresa o tácita el primer ofrecimiento, integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto y, de los OPLE que correspondan, las listas de reserva por organismo y por cargo o puesto.

Las listas incluirán a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las fases y etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior; las mismas estarán ordenadas por OPLE, de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia de un año a partir de su publicación.

2. Como parte de las acciones afirmativas para acortar la brecha de género existente, las listas de reserva estarán encabezadas por la mujer que obtenga la mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera intercalada, en orden de prelación de mayor a menor calificación determinada individualmente por sexo.

Las listas de reserva de los OPLE en los estados de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas estarán conformadas únicamente por mujeres.

3. Para la designación de personas ganadoras a través de las listas de reserva, el Órgano de Enlace del OPLE que corresponda, ofrecerá cada vacante que se genere a la persona aspirante siguiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación en el entendido de que cuando una plaza vacante se ofrezca a una persona y ésta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo sexo hasta conseguir la aceptación correspondiente, conservando el derecho de que se le ofrezca por segunda ocasión otra vacante.

En caso de que todas las personas del mismo género declinen al ofrecimiento, se propondrá a las personas del otro género en estricto orden de prelación. En las listas de reserva de los OPLE en los estados de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, los ofrecimientos se harán únicamente a personas aspirantes mujeres.

4. En términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 70 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace del OPLE que corresponda, ofrecerá hasta por dos ocasiones a los integrantes de las listas de reserva la ocupación de una plaza vacante, con excepción de las personas que declinaron ocupar una plaza en el primer ofrecimiento a quienes únicamente se les propondrá por una ocasión

1. Antecedentes

- I. El 22 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el “Informe sobre la utilización de la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales”, en el que dio a conocer la relación de 17 personas susceptibles de ser designadas como ganadoras del concurso en 11 OPLE: Instituto Estatal Electoral de Baja California, Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Comisión Estatal Electoral Nuevo León, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Instituto Electoral de Quintana Roo, Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Organismo Público Local Electoral Veracruz, e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

La DESPEN recibió copia de los acuerdos aprobados y corroboró que las 17 personas incluidas en el informe antes mencionado hubieran sido designadas como ganadoras, e ingresado entre el 1 y 16 de marzo de 2021.

II. El 22 de marzo de 2021, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el “Informe sobre la utilización de la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”, en el que dio a conocer la relación de 3 personas susceptibles de ser designadas como ganadoras del concurso por los siguientes OPLE:

1. Instituto Estatal Electoral de Baja California,
2. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, e
3. Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Una vez informado a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y no habiéndose recibido observaciones, el mismo 22 de marzo de 2021, la DESPEN remitió por correo electrónico los nombres de las personas integrantes de las listas de reserva que podían ser designadas como ganadoras, a las y los Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Presidentes de las comisiones de Seguimiento al Servicio, y a las personas titulares de los Órganos de Enlace, de los OPLE antes señalados mediante los oficios número INE/DESPEN/EDDID/0238/2021, INE/DESPEN/EDDID/0242/2021 e INE/DESPEN/EDDID/0240/2021, respectivamente.

En dicha comunicación se solicitó realizar las gestiones necesarias para que los órganos superiores de dirección de cada uno de ellos aprobaran las designaciones de las personas ganadoras y, en su caso, la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema de los OPLE, a más tardar el 31 de marzo de 2021, con el propósito de que su entrada en vigor fuera el 1 de abril de 2021, o antes si el Órgano Superior de Dirección así lo decidía.

A la fecha de presentación de este informe, la DESPEN ya recibió copia de los acuerdos aprobados por los tres OPLE y corroboró que las tres personas incluidas en el informe antes mencionado hubieran sido designadas como ganadoras e ingresado el 1 de abril de 2021.

Con base en la información anterior, la DESPEN, actualizó la lista de reserva de los OPLE correspondientes, por cargo y puesto, excluyendo de la misma a las tres personas que aceptaron ocupar las plazas vacantes ofrecidas e informadas previamente a la CSPEN.

2. Plazas vacantes generadas

- **Instituto Estatal Electoral de Baja California**

El 17 de marzo de 2021, el Instituto Estatal Electoral de Baja California, informó vía correo electrónico a la DESPEN la generación de la vacante del puesto de Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral, debido a la renuncia del C. Gustavo García Magdaleno, con efectos a partir del 17 de marzo de 2021.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 en los Lineamientos de dicho Concurso, así como lo previsto en la Convocatoria de mérito con respecto a la utilización de la lista de reserva, dicho OPLE llevó a cabo el ofrecimiento para la ocupación de la plaza vacante a la persona siguiente de conformidad con el orden de prelación en la lista de reserva, recayendo ésta en el C. Miguel Rulfo Morales quien ocupaba la posición 2 en la lista de reserva para ese puesto en ese OPLE.

El 17 de marzo de 2021, el Órgano de Enlace del OPLE de Baja California le hizo el ofrecimiento vía telefónica y a través de correo electrónico al citado aspirante y le envió los formatos de aceptación y/o declinación correspondientes para que externara su decisión.

Cabe señalar que no se obtuvo respuesta del C. Miguel Rulfo Morales dentro del plazo normativo de 48 horas establecido para tal propósito, tal y como lo comunicó el Instituto Estatal Electoral de Baja California mediante oficio IEEBC/OE/022/2021 de fecha 24 de marzo de 2021; motivo por el cual, acorde a la normativa del Concurso, fue considerada como una declinación tácita.

En consecuencia, el 20 de marzo de 2021 el Órgano de Enlace del Instituto Estatal Electoral de Baja California procedió vía telefónica y por escrito, a ofrecer la vacante al C. Carlos Salgado García, la siguiente persona en la lista de reserva, quien se ubica en la posición 3 de la lista de reserva y quien en esa misma fecha externó la aceptación del puesto ofrecido, no obstante se comunicó a la DESPEN que el citado aspirante envió su formato de aceptación vía correo electrónico, hasta el 21 de marzo del año en curso.

La notificación de la declinación tácita, así como la aceptación del puesto de Técnico/Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se encuentran en el Anexo 1 de este documento.

3. Propuesta de designación

Con base en lo anterior, el OPLE de Baja California llevó a cabo el procedimiento referido en la normativa del Concurso, con el propósito de ofrecer la plaza vacante generada a la persona aspirante de la lista de reserva en estricto orden de prelación, conforme a la relación publicada. A continuación se presenta la información de la persona aspirante que aceptó el ofrecimiento:

Baja California

Instituto Estatal Electoral de Baja California

| Núm. | Puesto | Persona aspirante propuesta | Tipo de aspirante |
|------|--|-----------------------------|-------------------|
| 1 | Técnico/ Técnica de lo Contencioso Electoral | Carlos Salgado García | Externo |

Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conozca este informe, y en caso de no tener observaciones, la DESPEN comunicará al Instituto Estatal Electoral de Baja California las acciones a seguir para que su órgano superior de dirección realice a la brevedad la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de la persona aspirante ganadora en el puesto multiseñalado. Asimismo, para que la Secretaría Ejecutiva o su equivalente en dicho organismo público, notifique a la persona ganadora en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la designación de que fue objeto y, posteriormente, expedirle el nombramiento y oficio de adscripción correspondiente.